



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**83****MADRID NÚMERO 39**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 757 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Rodríguez Bonilla, frente a “Construcciones San Martín, Sociedad Anónima”, y “Cuina Mabre, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de marzo de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han transcurrido con exceso los tres días concedidos para impugnar el recurso de reposición interpuesto, sin que se hayan presentado escritos de impugnación, de todo lo cual doy y paso a dar cuenta.

*Auto*

En Madrid, a 14 de marzo de 2013.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por “Construcciones San Martín, Sociedad Anónima”, contra la providencia de fecha 23 de octubre de 2012, reponiéndola en el sentido de requerir a la empresa “Cuina Mabre, Sociedad Limitada”, al pago de la cantidad de 355,04 euros, correspondientes al 10 por 100 de interés por mora, conforme a la condena fijada en sentencia, cantidad que deberá ser ingresada en el plazo de diez días, siguientes al recibo de esta resolución, en la cuenta judicial que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria “Banesto”, sita en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, cuenta número 4283/0000/64/0757/11, bajo apercibimiento que en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña María Luz Rico Recondo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cuina Mabre, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.492/13)

